



ECUADOR

OFICIO

Sección:

Asunto:

Quito,

No. 01802-DNCP-2023

Dirección Nacional de Contratación Pública

Informe de Pertinencia

08 de noviembre de 2023

Señor

Claudio César Armijos Choez

Administrador Unidad de Negocio Santo Domingo

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP

Av. de los Tsáchilas N°826 Clemencia Rodríguez de Mora

No. telefónico 02 3730 900

Santo Domingo, Santo Domingo de los Tsáchilas

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1822" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge Contratación Pública", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
RUC:	0968599020001
Unidad Requirente:	CNEL EP UN SANTO DOMINGO - DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
Provincia:	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
Ciudad:	SANTO DOMINGO
Cantón:	SANTO DOMINGO
Código del Proceso:	COTO-CNELEP-2023-17
Objeto de contratación:	STD SAPG CAL REPOSICIÓN Y RETIRO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR TECNOLOGÍA EFICIENTE SANTO DOMINGO ESTE GD
Código CPC:	542900122
Presupuesto referencial:	598 049,85 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 01 de noviembre de 2023 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1822".
- 1.2. El 06 de noviembre de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 06 de noviembre de 2023 a través del módulo "cge Contratación Pública", se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa y se solicitó información adicional.

- 1.4. El 08 de noviembre de 2023, a través del módulo “cge Contratación Pública”, se verificó que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEP EP, adjuntó la información adicional requerida.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).*”
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la cotización procederá en los siguientes casos: “... *La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...).*”
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023; y, Decreto Ejecutivo No. 847, de 19 de agosto de 2023, se expidieron nuevas reformas al reglamento.
- 2.5. La Disposición Transitoria Novena del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “... *La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el presupuesto inicial del Estado (...).*”
- 2.6. Las Normas de Control Interno 402-01 y 408-12, establecen:
- “... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario

cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...).

“... 408-12 Presupuesto de la obra.- Una vez que se disponga de los planos definitivos, aprobados para construcción y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra (...).”

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1822", suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Cotización de Obras
c) Plazo de Contratación	X		120 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1822".
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGESIPPCP-2023-1822".

f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGESIPPCP-2023-1822", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 12, al 08 de noviembre de 2023.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", elaborado por el Profesional de Alumbrado Público y aprobado por el Director de Distribución, Encargado.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis de Precios Unitarios	X		El presupuesto referencial consta definido en el Análisis de Precios Unitarios (APUS) y en la tabla de descripción de rubros, unidades y cantidades, aprobados por el Director de Distribución, Encargado.
2. Presupuesto de Obra	X		
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008519, de 26 de septiembre de 2023, suscrita por la Directora Financiera.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", cuyo objeto de contratación es la "STD SAPG CAL REPOSICIÓN Y RETIRO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR TECNOLOGÍA EFICIENTE SANTO DOMINGO ESTE GD", correspondiente al proceso de cotización de obras signado con código COTO-CNELEP-2023-17.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. "SOLICITUD N° CGE-SIPPCP-2023-1822", suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", elaborado por el Profesional de Alumbrado Público y aprobado por el Director de Distribución, Encargado.

4.2.3. Análisis de Precios Unitarios (APUS) y tabla de descripción de rubros, unidades y cantidades, aprobados por el Director de Distribución, Encargado, que sirvieron de base para la definición del presupuesto referencial, en los cuales consta lo siguiente:

- Unidades de obra y rubros de trabajo.
- Precios unitarios subdivididos en costos directos, costos indirectos y utilidad.

4.2.4. Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008519, de 26 de septiembre de 2023, suscrita por la Directora Financiera.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la "*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1822*". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del análisis de precios unitarios - APUS y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo "*cge Contratación Pública*", la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.4.** En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.

- 6.5.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.6.** De conformidad a los términos en los que se emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria adjunta a la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1822*”, será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria plurianual y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- 6.7.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación; así como, en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.8.** Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Fabricio Segovia Betancourt, MSc.
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 74299

Validado por:	Edison Paúl Íñiguez Quille	
Supervisado por:	Raymi Cachimuel Colta	
Elaborado por:	Benjamín Vásquez García	